

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00336-00

En el presente caso la sociedad presentó demanda ejecutiva con la que reclama el pago coercitivo de las obligaciones contenidas en las facturas exhibidas.

Sin embargo, se evidencia que los documentos mencionados, no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, ni los determinados en los artículos 773 y 774 del C.Co., en la Ley 1231 de 2008, el artículo 86 de la Ley 1676 de 2013, Decreto 3327 de 2009, Decreto 2242 de 2015, y Decreto 1154 de 2020 y demás normas reglamentarias de la factura electrónica, para considerarlos como títulos valores, toda vez que, no contienen fecha de recibido, ni el número de identificación o nombre de la persona encargada de recibirla y menos se incorporó documento o constancia del proveedor electrónica (Decreto 1625 de 2016, numeral 10º del artículo 1.6.1.4.1.) que acredite la generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta, tampoco se observa la aceptación tácita o expresa por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, aunado que, en ninguna de las facturas se incorporó el título de cobro expedido por el registro o plataforma tecnológica que permite el registro de facturas electrónicas.

En virtud de lo anterior, deberá darse aplicación al inciso 2º del artículo 774 del C.Co., que señala que *“no tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”*.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose y previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO